

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 2 de noviembre de 2018

Núm. Ext. 440

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE.

folio 2428

DECRETO NÚMERO 791 QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2429

#### PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ELECTOS DE LA LXV LEGISLATURA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE ESA LEGISLATURA, A CELEBRARSE EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO.

folio 2430

ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 318 DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZÓ ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALBERGUE SALVADOR DÍAZ MIRÓN, A.C.; CON EL OBJETO DE PRECISAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA PERSONA MORAL, ASÍ COMO DE LA DELIMITACIÓN DE LAS TRES FRACCIONES OBJETO DE DICHA AUTORIZACIÓN.

folio 2431

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, octubre 31 de 2018  
Oficio número 447/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XXX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO; 18 FRACCIONES I Y XXIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### DECRETO Número 784

**por el que se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete**

**Artículo Primero.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, de la siguiente forma:

- I. El Fideicomiso en el que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter administrativo, es:

**Fideicomiso**

No.	Ente
1	Fideicomiso Sistema del SAR para los trabajadores del IPE

II. La Dependencia, el Organismo Público Descentralizado y los Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo las recomendaciones determinadas para su atención.

**Dependencia**

No.	Ente
1	Contraloría General del Poder Ejecutivo

**Organismo Público Descentralizado**

No.	Ente
1	Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito (CEAIVD)

**Fideicomisos**

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los Ingresos Derivados del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/1175
2	Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/998

III. La Cuenta Pública Consolidada, las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

## Dependencias

No.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo
2	Secretaría de Gobierno
3	Secretaría de Seguridad Pública
4	Secretaría de Finanzas y Planeación
5	Secretaría de Educación
6	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
7	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
8	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
9	Secretaría del Medio Ambiente
10	Secretaría de Salud
11	Secretaría de Turismo y Cultura
12	Oficina de Programa de Gobierno
13	Coordinación General de Comunicación Social

## Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	El Colegio de Veracruz
2	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
3	Instituto Veracruzano de las Mujeres
4	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
5	Instituto de Pensiones del Estado (IPE)
6	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
7	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
8	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP)
9	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
10	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
11	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
12	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
13	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
14	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
15	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec
16	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
17	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
18	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco

<b>No.</b>	<b>Ente</b>
19	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
20	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
21	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
22	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
23	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
24	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
25	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
26	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
27	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
28	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)
29	Instituto Veracruzano del Deporte
30	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
31	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
32	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
33	Oficina Operadora de Minatitlán
34	Oficina Operadora de Poza Rica
35	Oficina Operadora de Pánuco
36	Oficina Operadora de Martínez de la Torre
37	Oficina Operadora de Acayucan
38	Oficina Operadora de Cosamaloapan
39	Oficina Operadora de Catemaco
40	Oficina Operadora de Alvarado
41	Oficina Operadora de Isla
42	Instituto Veracruzano de la Vivienda
43	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
44	Consejo de Desarrollo del Papaloapan
45	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos
46	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz (CODAMEVER)
47	Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud
48	Instituto Veracruzano de la Cultura
49	Radiotelevisión de Veracruz

### Fideicomisos

<b>No.</b>	<b>Ente</b>
1	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

<b>No.</b>	<b>Ente</b>
2	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
3	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR)
4	Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/551
5	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM)
6	Fideicomiso Público de Administración e Inversión Denominado "Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"
7	Fideicomiso Público del Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
8	Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales de Veracruz (ORACVER)
9	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
10	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro
11	Fideicomiso Público de Administración del Acuario de Veracruz
12	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Rio Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I)
13	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz
14	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Coatzacoalcos, Veracruz
15	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Acayucan, Veracruz
16	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Xalapa, Veracruz

No.	Ente
17	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano
18	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
19	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
20	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut
21	Fideicomiso F/745357 Reserva Técnica

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- IV.** Del análisis realizado al Informe Individual de la Secretaría de Educación, se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior efectúe una Auditoría Financiera de carácter específico a la citada Secretaría, respecto de los ingresos y gastos identificados como propios que no forman parte de la información financiera sujeta a revisión en el ejercicio 2017, que permita determinar las características del origen de los recursos y la viabilidad del destino del gasto. En tal sentido y considerando la necesidad de que este tipo de operaciones sean normadas e incorporadas en los registros contables, así como, la determinación de los montos que pudieran derivar en responsabilidades administrativas o de otro orden a terceros involucrados, así como las características del origen de los recursos y la viabilidad del destino del gasto. Con estos elementos, la Secretaría de Finanzas y Planeación en coordinación con la Contraloría General, procedan a normar y armonizar los registros contables, así como la incorporación en los sistemas de control de la Secretaría de Educación. Al término de la revisión, el Órgano de Fiscalización Superior, rendirá un informe complementario a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los hallazgos y resultados de su revisión.
- V.** Del análisis realizado a la auditoría en materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera realizada al Poder Ejecutivo, se advirtió que la revisión se ajustó a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, no obstante que, en ese año se dio un proceso de reestructuración de la

deuda pública del Gobierno del Estado por el orden de \$37,999,634,086.00, concluyendo el proceso de cancelación, gastos y pagos que originó esta operación financiera, se volvió un efecto bianual ya que una parte de los financiamientos reestructurados quedaron formalizados y registrados en el ejercicio 2017 y otra parte en el ejercicio 2018.

Al respecto, del análisis impuesto a lo señalado, esta Comisión Permanente de Vigilancia estima que se deberá efectuar una extensión a la revisión de la Deuda Pública y Disciplina Financiera, específicamente al Procedimiento de reestructura de la misma y a su conclusión que se dio en el ejercicio 2018; por lo que, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá poner a disposición del Órgano de Fiscalización Superior, toda la información que le sea requerida para atender la auditoría señalada aplicable al ejercicio 2018. Al término de la revisión, el ORFIS rendirá un informe complementario a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los hallazgos y resultados de su revisión.

En relación a las Observaciones sujetas a seguimiento señaladas en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, se instruye al ORFIS, para que en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018, se dé el correspondiente seguimiento, informando a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los resultados obtenidos. Por lo que refiere a las recomendaciones determinadas en la auditoría en materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera realizada al Poder Ejecutivo, estas deberán ser notificadas al Titular del Órgano Interno de Control o quien ejerza esas funciones para su proceso correspondiente, informando al Órgano de Fiscalización Superior de las acciones implementadas.

**VI.** Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un monto de \$338,274,311.51, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

### **Dependencias**

<b>No.</b>	<b>Ente</b>	<b>Monto</b>
1	Secretaría de Desarrollo Social	\$4,771,574.00
2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	\$500,000.00



No.	Ente	Monto
3	Secretaría de Protección Civil	227,283.09

### Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente	Monto
1	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara	\$1,353,299.86
2	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas	4,335,547.00
3	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco	3,740,125.22
4	Instituto Tecnológico Superior de Perote	2,580,713.13
5	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca	1,184,685.04
6	Universidad Politécnica de Huatusco	19,134,507.83
7	Universidad Popular Autónoma de Veracruz	241,971,897.62
8	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz	971,594.00
9	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz	6,261,412.66
10	Comisión del Agua del Estado de Veracruz	300,000.00
11	Servicios de Salud de Veracruz (SESVR)	10,322,878.84

Con respecto a los citados Organismos Públicos Descentralizados, en sesión de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, a solicitud del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, acordó recibirle la documentación que en ese acto presentó para efectos de atender la observación número FP-059/2017/009 DAÑ, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Visto lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como, los argumentos planteados por la representación del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de la observación número FP-059/2017/009 DAÑ, lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordando por mayoría, dar por solventada dicha observación y por ende, el probable daño patrimonial determinado por la cantidad de \$1,184,685.04; quedando asentado dicha circunstancia, en la adenda a la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

### Fideicomisos

No.	Ente	Monto
1	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano	\$2,590,593.96
2	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)	38,028,199.26

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que promueva el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecisiete y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan.

Se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- VII. Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados en los que se detectaron observaciones administrativas que hacen presumir faltas graves, son:

### Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Desarrollo Social
2	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

### Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
2	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

Con relación a lo anterior, en sesión de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, esta Comisión Permanente de Vigilancia, acordó analizar la observación número TP/021/2017/027 ADM, relativa al procedimiento de adjudicación de obras y servicios para el ejercicio 2017, correspondiente a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado, considerando la información documental presentada por el Órgano Interno de Control de dicha Secretaría, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, instrumentándose para tales efectos, minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia en esa misma fecha.

En reunión de trabajo de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se sometió a consideración de los integrantes de esta Comisión, dar por solventada en su totalidad la observación TP/021/2017/027 ADM, lo cual se acordó de manera favorable por mayoría, una vez valorados los documentos presentados por el encargado del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado y estimado que la misma corresponde a una observación de carácter administrativo y que no existe un presunto daño patrimonial, tal y como se desprende del Acuerdo inserto en la minuta de trabajo de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

No obstante, por cuanto a los entes fiscalizables Secretaría de Desarrollo Social, Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) e Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz; se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que a través de su Área de Investigación, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, inicie la investigación a que haya lugar, de conformidad con el Título Tercero Capítulo II, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo realizar tantas y cuantas diligencias sean necesarias para tal efecto; y en su caso, promueva el fincamiento de responsabilidades respectivas que deriven, así como la determinación de daños y perjuicios que correspondan, de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo Segundo.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, de la siguiente manera:

- I. En 1 Ente Fiscalizable, que abajo se cita, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter administrativo.

No.	Ente
1	Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/407807-7

- II. Los 3 Entes Fiscalizables en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones las recomendaciones determinadas para su atención.

No.	Ente
1	H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura
2	Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz
3	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

De lo anterior, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Tercero.** Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, del Poder Legislativo y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debido a que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; ni inconsistencias de carácter administrativo.

**Artículo Cuarto.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio 2017 de la siguiente manera:

- I. En 1 Ente Fiscalizable, que abajo se cita, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, ni inconsistencias de carácter administrativo.

No.	Ente
1	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP)

- II. Los 5 Entes Fiscalizables en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de los Entes Fiscalizables y Titular del Órgano Interno de Control o quien ejerza esas funciones de los Organismos Autónomos, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
2	Comisión Estatal de Derechos Humanos
3	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
4	Fiscalía General del Estado
5	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Por lo tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Quinto.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, de la Universidad Veracruzana, en la que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Por lo tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las

observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Sexto.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, de la forma siguiente:

- I. En 58 Municipios en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos; pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Acatlán
2	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
3	Aquila
4	Astacinga
5	Boca del Río
6	Calchahuaco
7	Chiconamel
8	Chontla
9	Coetzala
10	Colipa
11	Cuitláhuac
12	Huayacocotla
13	Huiloapan de Cuauhtémoc
14	Ilamatlán
15	Ixhuatlán del Sureste
16	Ixhuatlancillo
17	Ixtaczoquitlán
18	Jilotepec
19	Juan Rodríguez Clara
20	La Antigua
21	Landero y Coss

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>
22	Los Reyes
23	Magdalena
24	Medellín de Bravo
25	Minatitlán
26	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
27	Naranjal
28	Oluta
29	Omealca
30	Orizaba
31	Oteapan
32	Pánuco
33	Paso del Macho
34	Platón Sánchez
35	Playa Vicente
36	Puente Nacional
37	Río Blanco
38	San Andrés Tenejapan
39	Sochiapa
40	Soledad Atzompa
41	Soledad de Doblado
42	Tampico Alto
43	Tantoyuca
44	Tatahuicapan de Juárez
45	Tempoal
46	Tepetlán
47	Texhuacán
48	Tlacotepec de Mejía
49	Tlalixcoyan
50	Tlalnelhuayocan
51	Tlapacoyan
52	Tomatlán
53	Tonayán
54	Tuxpan
55	Veracruz
56	Zentla
57	Zongolica
58	Zontecomatlán

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno o quien ejerza esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y

promuevan las acciones que procedan de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- II. Los Municipios en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un monto de \$1,102,373,460.26, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio	Monto
1	Acajete	\$ 537,981.75
2	Acayucan	66,200,371.10
3	Actopan	2,197,210.68
4	Acula	525,009.00
5	Acultzingo	13,334,727.89
6	Agua Dulce	6,591,606.02
7	Álamo Temapache	27,901,534.39
8	Alpatláhuac	731,086.14
9	Altotonga	2,581,407.86
10	Alvarado	1,389,908.27
11	Amatitlán	1,373,676.94
12	Amatlán de los Reyes	7,344,741.64
13	Ángel R. Cabada	9,991,620.46
14	Apazapan	212,576.72
15	Atlahuilco	4,050,707.43
16	Atoyac	452,494.40
17	Atzacan	1,750,414.67
18	Atzalan	11,377,752.11
19	Ayahualulco	909,076.15
20	Banderilla	3,788,000.00
21	Benito Juárez	1,181,868.85
22	Camarón de Tejada	180,000.00



<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
23	Camerino Z. Mendoza	696,596.70
24	Carlos A. Carrillo	26,541,620.33
25	Carrillo Puerto	1,300,000.00
26	Castillo de Teayo	21,403,723.68
27	Catemaco	24,225,021.40
28	Cazones de Herrera	8,554,481.02
29	Cerro Azul	506,837.46
30	Chacaltianguis	2,819,871.33
31	Chalma	2,795,550.60
32	Chiconquiaco	586,631.70
33	Chicontepec	6,141,950.56
34	Chinameca	5,676,586.52
35	Chinampa de Gorostiza	2,804,567.19
36	Chocamán	797,882.01
37	Chumatlán	534,220.31
38	Citlaltépetl	345,100.00
39	Coacoatzintla	7,357,442.84
40	Coahuatlán	2,611,200.78
41	Coatepec	9,009,760.46
42	Coatzacoalcos	142,277,111.62
43	Coatzintla	7,494,368.34
44	Comapa	1,446,244.26
45	Córdoba	16,150,819.55
46	Cosautlán de Carvajal	1,422,340.88
47	Coscomatepec	3,807,642.57
48	Cosoleacaque	9,323,528.57
49	Cotaxtla	348,595.67
50	Coxquihui	2,342,252.67
51	Coyutla	9,945,025.60
52	Cuichapa	526,627.11
53	El Higo	9,360,661.19
54	Emiliano Zapata	50,294,080.34
55	Espinal	4,876,622.31
56	Filomeno Mata	2,851,699.93
57	Fortín	4,063,627.96
58	Gutiérrez Zamora	2,472,586.48
59	Hidalgotitlán	5,018,542.85
60	Huatusco	199,713.42
61	Hueyapan de Ocampo	1,468,526.88
62	Ignacio de la Llave	2,179,986.07

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
63	Isla	5,573,376.92
64	Ixcatepec	2,306,972.66
65	Ixhuacán de los Reyes	77,706.94
66	Ixhuatlán de Madero	34,521,536.06
67	Ixhuatlán del Café	1,521,819.32
68	Ixmatlahuacan	83,890.10
69	Jalacingo	1,297,041.00
70	Jalcomulco	1,716,453.52
71	Jáltipan	1,194,888.94
72	Jamapa	2,496,908.50
73	Jesús Carranza	3,282,204.61
74	José Azueta	1,285,575.55
75	Juchique de Ferrer	20,530,407.98
76	La Perla	1,705,968.49
77	Las Choapas	26,352,292.01
78	Las Minas	1,618,001.43
79	Las Vigas de Ramírez	2,516,762.94
80	Lerdo de Tejada	34,177,908.86
81	Maltrata	199,152.35
82	Manlio Fabio Altamirano	6,892,930.38
83	Mariano Escobedo	1,378,285.46
84	Martínez de la Torre	8,946,414.67
85	Mecatlán	6,165,186.25
86	Mecayapan	18,733,091.87
87	Miahuatlán	750,987.90
88	Misantla	12,853,667.76
89	Mixtla de Altamirano	400,000.00
90	Moloacán	639,313.12
91	Naolinco	22,841,350.60
92	Naranjos-Amatlán	113,298.90
93	Nautla	3,096,692.10
94	Nogales	467,769.28
95	Otatitlán	468,052.40
96	Ozuluama	4,051,334.86
97	Pajapan	888,282.05
98	Papantla	1,607,761.19
99	Paso de Ovejas	2,692,434.76
100	Perote	2,216,965.75
101	Poza Rica de Hidalgo	11,796,316.51
102	Pueblo Viejo	35,967,656.16

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
103	Rafael Delgado	262,282.75
104	Rafael Lucio	234,520.00
105	Saltabarranca	22,831,999.53
106	San Andrés Tuxtla	56,397,250.80
107	San Juan Evangelista	4,941,997.80
108	San Rafael	8,234,016.54
109	Santiago Sochiapan	4,854,984.64
110	Santiago Tuxtla	1,911,288.96
111	Sayula de Alemán	5,954,270.19
112	Soconusco	860,970.16
113	Soteapan	4,098,081.44
114	Tamalín	1,352,039.08
115	Tamiahua	156,420.00
116	Tancoco	1,319,925.36
117	Tantima	7,599,055.90
118	Tatatila	824,816.06
119	Tecolutla	6,455,031.50
120	Tehuipango	925,558.51
121	Tenampa	146,160.00
122	Tenochtitlán	1,932,487.16
123	Teocelo	398,123.98
124	Tepatlaxco	5,742,948.88
125	Tepetzintla	672,052.31
126	Tequila	470,000.00
127	Texcatepec	1,599,577.02
128	Texistepec	11,477,945.36
129	Tezonapa	14,132,486.37
130	Tierra Blanca	7,638,328.09
131	Tihuatlán	10,306,408.46
132	Tlachichilco	5,173,434.85
133	Tlacojalpan	1,549,737.95
134	Tlacolulan	580,094.77
135	Tlacotalpan	9,298,412.27
136	Tlaltetela	115,000.00
137	Tlaquilpa	2,046,774.20
138	Tlilapan	1,028,221.74
139	Totutla	2,721,158.09
140	Tres Valles	517,410.22
141	Tuxtilla	1,148,208.87
142	Úrsulo Galván	3,817,392.44

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
143	Uxpanapa	10,843,859.31
144	Vega de Alatorre	5,613,915.33
145	Villa Aldama	1,007,715.59
146	Xalapa	7,074,941.78
147	Xico	1,116,500.00
148	Xoxocotla	883,022.10
149	Yanga	1,386,051.64
150	Yecuatla	1,333,845.55
151	Zacualpan	4,500,747.63
152	Zaragoza	177,396.61
153	Zozocolco de Hidalgo	4,098,510.69
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,102,373,460.26</b>

- a) Con respecto a los citados Municipios, la Comisión Permanente de Vigilancia en las diversas sesiones de revisión de los Informes Individuales, atendió a servidores y ex servidores públicos de municipios interesados en la solventación de las observaciones de presunto daño patrimonial determinado por el ORFIS con respecto a las Cuentas Públicas del ejercicio 2017, siendo los siguientes casos:

1. En sesión de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordó recibir documentos y argumentos presentados por servidores y ex servidores públicos de los municipios de Camerino Z. Mendoza, José Azueta, La Perla, Mixtla de Altamirano y Zacualpan, para efectos de atender las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas en los Informes Individuales respectivos, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como, los argumentos planteados por los servidores y ex servidores públicos de los municipios arriba referidos; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas por el ORFIS, en los Informes Individuales respectivos, lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordando por mayoría, dar por solventada las observación y por ende, el probable daño patrimonial que abajo se señala; quedando asentado dicha circunstancia, en la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho.

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
1	Camerino Z. Mendoza	696,596.70

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
2	José Azueta	1,285,575.55
3	La Perla	1,705,968.49
4	Mixtla de Altamirano	400,000.00
5	Zacualpan	4,500,747.63

2. En sesión de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordó recibir documentos y argumentos presentados por servidores y ex servidores públicos de los municipios de Ayahualulco, Cosoleacaque, Mecatlán y Miahuatlán, para efectos de atender las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas en los Informes Individuales respectivos, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como, los argumentos planteados por los servidores y ex servidores públicos de los municipios arriba referidos; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas por el ORFIS, en los Informes Individuales respectivos, lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordando por mayoría, dar por solventada las observación y por ende, el probable daño patrimonial que abajo se señala; quedando asentado dicha circunstancia, en la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho.

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
1	Ayahualulco	909,076.15
2	Cosoleacaque	9,323,528.57
3	Mecatlán	6,165,186.25
4	Miahuatlán	750,987.90

3. En sesión de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordó recibir documentos y argumentos presentados por servidores y ex servidores públicos de los municipios de Alpatláhuac, Altotonga, Comapa, Huatusco, Jalacingo, Moloacán, Naranjos Amatlán, Otatitlán, Paso de Ovejas, Tenochtitlán y Tlachichilco para efectos de atender las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas en los Informes Individuales respectivos, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como los argumentos planteados por los servidores y ex servidores públicos de los municipios arriba referidos; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas por el ORFIS, en los Informes Individuales respectivos, a 10 municipios que abajo se enlistan, así como 1 que solventó parcialmente; lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordándose por mayoría la propuesta planteada; quedando asentado dicha circunstancia, en la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho.

#### Solventan en su totalidad

No.	Municipio	Monto
1	Alpatláhuac	\$731,086.14
2	Altotonga	2,581,407.86
3	Comapa	1,446,244.26
4	Huatusco	199,713.42
5	Jalacingo	1,297,041.00
6	Moloacán	639,313.12
7	Naranjos-Amatlán	113,298.90
8	Otatitlán	468,052.40
9	Paso de Ovejas	2,692,434.76
10	Tenochtitlán	1,932,487.16

#### Solventa parcialmente

No.	Municipio	Monto solventado	Monto por solventar	Observación pendiente de solventar
1	Tlachichilco	\$4,603,811.58	\$569,623.27	TM-180/2017/004 DAÑ

- En sesión de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordó recibir documentos y argumentos presentados por servidores y ex servidores públicos de los municipios de Apazapan e Ixmactlahuacan, para efectos de atender las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas en los Informes Individuales respectivos, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como, los argumentos planteados por los servidores y

ex servidores públicos de los municipios arriba referidos; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas por el ORFIS, en los Informes Individuales respectivos, lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordando por mayoría, dar por solventada las observación y por ende, el probable daño patrimonial que abajo se señala; quedando asentado dicha circunstancia, en la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

No.	Municipio	Monto
1	Apazapan	\$212,576.72
2	Ixmatlahuacan	83,890.10

5. En sesión de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordó recibir documentos y argumentos presentados por servidores y ex servidores públicos del municipio de Acayucan, Carlos A. Carrillo, Chocamán, Gutiérrez Zamora, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Tepetzintla y Úrsulo Galván para efectos de atender las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas en los Informes Individuales respectivos, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como los argumentos planteados por los servidores y ex servidores públicos de los municipios arriba referidos; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas por el ORFIS, en los Informes Individuales respectivos, a 5 municipios que abajo se enlistan, así como 3 que solventaron parcialmente; lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordándose por mayoría la propuesta planteada; quedando asentado dicha circunstancia, en la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Solventan en su totalidad

No.	Municipio	Monto
1	Chocamán	\$797,882.01
2	Gutiérrez Zamora	2,472,586.48
3	Ixhuacán de los Reyes	77,706.94
4	Ixhuatlán del Café	1,521,819.32
5	Tepetzintla	672,052.31

Solventa parcialmente

No.	Municipio	Monto solventado	Monto por solventar	Observación pendiente de solventar
1	Acayucan	\$54,005,123.51	\$12,195,247.59	FM-003/2017/021 DAÑ FM-003/2017/023 DAÑ TM-003/2017/011 DAÑ TM-003/2017/012 DAÑ TM-003/2017/013 DAÑ TM-003/2017/014 DAÑ TM-003/2017/015 DAÑ TM-003/2017/017 DAÑ TM-003/2017/018 DAÑ TM-003/2017/019 DAÑ TM-003/2017/020 DAÑ
2	Carlos Carrillo A.	23,606,290.33	2,935,330.00	FM-208/2017/002 DAÑ FM-208/2017/008 DAÑ
3	Úrsulo Galván	3,733,031.17	84,361.27	TM-191/2017/007 DAÑ

6. En sesión de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordó recibir documentos y argumentos presentados por servidores y ex servidores públicos de los municipios de Atlahuilco, Chalma, Juchique de Ferrer, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Santiago Sochiapan, Sotepan, Tamalín Tamiahua, Tlacolulan y Xico, para efectos de atender las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas en los Informes Individuales respectivos, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como los argumentos planteados por los servidores y ex servidores públicos de los municipios arriba referidos; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas por el ORFIS, en los Informes Individuales respectivos, a 4 municipios que abajo se enlistan, así como 7 que solventaron parcialmente; lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordándose por mayoría la propuesta planteada; quedando asentado dicha circunstancia, en la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.



## Solventan en su totalidad

No.	Municipio	Monto
1	Juchique de Ferrer	\$20,530,407.98
2	Perote	2,216,965.75
3	Tamiahua	156,420.00
4	Xico	1,116,500.00

## Solventa parcialmente

No.	Municipio	Monto solventado	Monto por solventar	Observación pendiente de solventar
1	Atlahuilco	\$1,005,492.32	\$3,045,215.11	TM-020/2017/001 DAÑ TM-020/2017/005 DAÑ
2	Chalma	849,054.67	1,946,495.93	FM-055/2017/003 DAÑ FM-055/2017/004 DAÑ FM-055/2017/012 DAÑ FM-055/2017/017 DAÑ TM-055/2017/004 DAÑ
3	Poza Rica de Hidalgo	11,686,696.54	109,619.97	TM-131/2017/001 DAÑ
4	Santiago Sochiapan	4,581,775.21	273,209.43	TM-212/2017/008 DAÑ
5	Soteapan	3,974,584.70	123,496.74	TM-149/2017/003 DAÑ
6	Tamalín	779,859.60	572,179.48	FM-150/2017/003 DAÑ FM-150/2017/015 DAÑ FM-150/2017/016 DAÑ FM-150/2017/022 DAÑ
7	Tlacolulan	408,094.77	172,000.00	FM-177/2017/001 DAÑ

7. En sesión de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordó recibir documentos y argumentos presentados por servidores y ex servidores públicos de los municipios de Actopan, Álamo Temapache, Amatlán de los Reyes, Atzacan, Atzalan, Banderilla, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Catemaco, Coatepec, Córdoba, Coyutla, Chicontepec, Chiconquiaco, Filomeno Mata, Las Minas, Misantla, Pueblo Viejo, San Rafael, Tenampa Tierra Blanca, Xalapa y Xoxocotla para efectos de atender las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas en los Informes Individuales respectivos, la cual no fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se procedió llevar a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados; así como los argumentos planteados por los servidores y ex servidores públicos de los municipios arriba referidos; por lo que, concluidos los trabajos de análisis y valorados cada uno de los documentos presentados, se estimó procedente la solventación en su totalidad de las observaciones de presunto daño patrimonial que les fueron determinadas por el ORFIS, en los Informes Individuales respectivos, a 13 municipios que abajo se enlistan, así como 10 que solventaron parcialmente; lo cual se puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia, acordándose por mayoría la propuesta planteada; quedando asentado dicha circunstancia, en la minuta de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

#### Solventan en su totalidad

No.	Municipio	Monto
1	Álamo Temapache	\$27,901,534.39
2	Atzacan	1,750,414.67
3	Atzalan	11,377,752.11
4	Banderilla	3,788,000.00
5	Benito Juárez	1,181,868.85
6	Coatepec	9,009,760.46
7	Chicontepec	6,141,950.56
8	Coyutla	9,945,025.60
9	Filomeno Mata	2,851,699.93
10	Las Minas	1,618,001.43
11	Tenampa	146,160.00
12	Xoxocotla	883,022.10
13	Chiconquiaco	586,631.70

#### Solventa parcialmente

No.	Municipio	Monto solventado	Monto por solventar	Observación pendiente de solventar
1	Actopan	\$330,600.00	\$1,866,610.68	FM-004/2017/002 DAÑ TM-004/2017/004 DAÑ
2	Amatlán de los Reyes	6,445,434.41	899,307.23	TM-014/2017/001 DAÑ TM-014/2017/002 DAÑ TM-014/2017/003 DAÑ
3	Castillo de Teayo	10,332,170.84	11,071,552.84	FM-157/2017/009 DAÑ FM-157/2017/013 DAÑ FM-157/2017/018 DAÑ TM-157/2017/001 DAÑ

No.	Municipio	Monto solventado	Monto por solventar	Observación pendiente de solventar
				TM-157/2017/002 DAÑ TM-157/2017/003 DAÑ TM-157/2017/007 DAÑ TM-157/2017/010 DAÑ
4	Catemaco	11,923,707.74	12,301,313.66	FM-032/2017/003 DAÑ FM-032/2017/013 DAÑ FM-032/2017/016 DAÑ TM-032/2017/009 DAÑ TM-032/2017/011 DAÑ TM-032/2017/012 DAÑ TM-032/2017/013 DAÑ TM-032/2017/014 DAÑ TM-032/2017/015 DAÑ TM-032/2016/011 DAÑ TM-032/2016/012 DAÑ
5	Córdoba	8,536,290.76	7,614,528.79	TM-044/2017/001 DAÑ TM-044/2017/003 DAÑ TM-044/2017/004 DAÑ TM-044/2017/005 DAÑ TM-044/2017/007 DAÑ TM-044/2017/009 DAÑ
6	Misantla	10,673,705.66	2,179,962.10	TM-157/2017/020 DAÑ
7	Pueblo Viejo	10,552,938.54	25,414,717.62	FM-133/2017/002 DAÑ FM-133/2017/013 DAÑ FM-133/2017/019 DAÑ FM-133/2017/025 DAÑ FM-133/2017/027 DAÑ FM-133/2017/032 DAÑ TM-133/2017/001 DAÑ TM-133/2017/002 DAÑ TM-133/2017/003 DAÑ TM-133/2017/006 DAÑ TM-133/2017/008 DAÑ TM-133/2017/012 DAÑ TM-133/2017/013 DAÑ TM-133/2017/015 DAÑ TM-133/2017/017 DAÑ TM-133/2017/018 DAÑ TM-133/2017/019 DAÑ

No.	Municipio	Monto solventado	Monto por solventar	Observación pendiente de solventar
8	San Rafael	3,787,739.71	4,446,276.83	TM-211/2017/006 DAÑ TM-211/2017/007 DAÑ
9	Tierra Blanca	4,890,328.09	2,748,000.00	FM-174/2017/009 DAÑ
10	Xalapa	4,798,327.29	2,276,614.49	TM-087/2017/002 DAÑ TM-087/2017/011 DAÑ

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior que promueva el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores o ex servidores públicos de los municipios que abajo se indican, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecisiete y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan.

No.	Municipio	Monto
1	Acajete	\$ 537,981.75
2	Acayucan	12,195,247.59
3	Actopan	1,866,610.68
4	Acula	525,009.00
5	Acultzingo	13,334,727.89
6	Agua Dulce	6,591,606.02
7	Alvarado	1,389,908.27
8	Amatitlán	1,373,676.94
9	Amatlán de los Reyes	899,307.23
10	Ángel R. Cabada	9,991,620.46
11	Atlahuilco	3,045,215.11
12	Atoyac	452,494.40
13	Camarón de Tejeda	180,000.00
14	Carlos A. Carrillo	2,935,330.00
15	Carrillo Puerto	1,300,000.00
16	Castillo de Teayo	11,071,552.84
17	Catemaco	12,301,313.66
18	Cazones de Herrera	8,554,481.02

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
19	Cerro Azul	506,837.46
20	Chacaltianguis	2,819,871.33
21	Chalma	1,946,495.93
22	Chinameca	5,676,586.52
23	Chinampa de Gorostiza	2,804,567.19
24	Chumatlán	534,220.31
25	Citlaltépetl	345,100.00
26	Coacoatzintla	7,357,442.84
27	Coahuatlán	2,611,200.78
28	Coatzacoalcos	142,277,111.62
29	Coatzintla	7,494,368.34
30	Córdoba	7,614,528.79
31	Cosautlán de Carvajal	1,422,340.88
32	Coscomatepec	3,807,642.57
33	Cotaxtla	348,595.67
34	Coxquihui	2,342,252.67
35	Cuichapa	526,627.11
36	El Higo	9,360,661.19
37	Emiliano Zapata	50,294,080.34
38	Espinal	4,876,622.31
39	Fortín	4,063,627.96
40	Hidalgotitlán	5,018,542.85
41	Hueyapan de Ocampo	1,468,526.88
42	Ignacio de la Llave	2,179,986.07
43	Isla	5,573,376.92
44	Ixcatepec	2,306,972.66
45	Ixhuatlán de Madero	34,521,536.06
46	Jalcomulco	1,716,453.52
47	Jáltipan	1,194,888.94
48	Jamapa	2,496,908.50
49	Jesús Carranza	3,282,204.61
50	Las Choapas	26,352,292.01
51	Las Vigas de Ramírez	2,516,762.94

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
52	Lerdo de Tejada	34,177,908.86
53	Maltrata	199,152.35
54	Manlio Fabio Altamirano	6,892,930.38
55	Mariano Escobedo	1,378,285.46
56	Martínez de la Torre	8,946,414.67
57	Mecayapan	18,733,091.87
58	Misantla	2,179,962.10
59	Naolinco	22,841,350.60
60	Nautla	3,096,692.10
61	Nogales	467,769.28
62	Ozuluama	4,051,334.86
63	Pajapan	888,282.05
64	Papantla	1,607,761.19
65	Poza Rica de Hidalgo	109,619.97
66	Pueblo Viejo	25,414,717.62
67	Rafael Delgado	262,282.75
68	Rafael Lucio	234,520.00
69	Saltaferranca	22,831,999.53
70	San Andrés Tuxtla	56,397,250.80
71	San Juan Evangelista	4,941,997.80
72	San Rafael	4,446,276.83
73	Santiago Sochiapan	273,209.43
74	Santiago Tuxtla	1,911,288.96
75	Sayula de Alemán	5,954,270.19
76	Soconusco	860,970.16
77	Soteapan	123,496.74
78	Tamalín	572,179.48
79	Tancoco	1,319,925.36
80	Tantima	7,599,055.90
81	Tatatila	824,816.06
82	Tecolutla	6,455,031.50
83	Tehuipango	925,558.51
84	Teocelo	398,123.98

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
85	Tepatlaxco	5,742,948.88
86	Tequila	470,000.00
87	Texcatepec	1,599,577.02
88	Texistepec	11,477,945.36
89	Tezonapa	14,132,486.37
90	Tierra Blanca	2,748,000.00
91	Tihuatlán	10,306,408.46
92	Tlachichilco	569,623.27
93	Tlacojalpan	1,549,737.95
94	Tlacolulan	172,000.00
95	Tlacotalpan	9,298,412.27
96	Tlaltetela	115,000.00
97	Tlaquilpa	2,046,774.20
98	Tlilapan	1,028,221.74
99	Totutla	2,721,158.09
100	Tres Valles	517,410.22
101	Tuxtilla	1,148,208.87
102	Úrsulo Galván	84,361.27
103	Uxpanapa	10,843,859.31
104	Vega de Alatorre	5,613,915.33
105	Villa Aldama	1,007,715.59
106	Xalapa	2,276,614.49
107	Yanga	1,386,051.64
108	Yecuatla	1,333,845.55
109	Zaragoza	177,396.61
110	Zozocolco de Hidalgo	4,098,510.69
	<b>TOTAL</b>	<b>\$775,989,027.15</b>

Igualmente, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- b) En relación al H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie la investigación correspondiente, debiendo realizar tantas y cuantas diligencias sean necesarias, para recabar la información que el Ente Fiscalizable generó y tramitó ante las diferentes instancias de gobierno e incluso con particulares vinculados, así como aquellas que pudieran obrar en poder del mismo ente fiscalizable, con las que se pueda llevar a cabo el análisis respectivo y determinar la congruencia del ejercicio del gasto con la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado; y en su caso, promover las acciones que correspondan de acuerdo a la Ley de la materia para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que deriven por la comisión de faltas graves y no graves; así como las de naturaleza penal ante las instancias competentes.

Asimismo, se instruye al respectivo Titular del Órgano de Control Interno Fiscalizables para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías de Deuda Pública y Disciplina Financiera y de Legalidad, practicadas al referido Ayuntamiento de Cosamaloapan, de las cuales notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- III. Las 13 Entidades Paramunicipales en las que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son las que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y al Titular del Órgano Interno de Control o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec



<b>No.</b>	<b>Entidad Paramunicipal</b>
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
10	Hidrosistema de Córdoba
11	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
12	Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano)
13	Instituto Metropolitano del Agua (IMA) Veracruz

Por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las observaciones y recomendaciones, que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- IV. Las Entidades Paramunicipales en las que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un monto de \$20,742,526.14, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Ente Fiscalizable y al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto</b>
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada	\$191,400.00
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa	20,551,126.14

No.	Municipio	Monto
	<b>TOTAL</b>	<b>\$20,742,526.14</b>

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior que promueva el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecisiete y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan.

Igualmente, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las observaciones y recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Séptimo.** Con respecto a los resultados, observaciones y recomendaciones de las seis Auditorías sobre el Desempeño que abajo se señalan y que forman parte de los correspondientes Informes Individuales de los Entes Fiscalizables que correspondan, el Órgano de Fiscalización Superior deberá de notificar a los Titulares de los Entes Fiscalizables correspondientes y Órganos Interno de Control respectivos o quien ejerza esas funciones, para que continúen con la investigación correspondiente y promuevan las acciones que procedan de las observaciones y recomendaciones en atención al presente Decreto; informando en términos del artículo 78 segundo párrafo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado al Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

#### **Auditorías sobre el Desempeño**

No.	Ente
1	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

No.	Ente
2	Fundación de la Universidad Veracruzana
3	Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, Seguro Médico Siglo XXI
4	Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública
5	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
6	Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, Afiliación y Reafiliación

Derivado del análisis impuesto a las observaciones administrativas respecto de las Auditorías de Legalidad llevadas a cabo por el ORFIS, a los municipios de Altotonga, Martínez de la Torre, Tuxpan, Cosamaloapan de Carpio y Veracruz, relacionadas con la revisión de los diversos contratos celebrados por dichos municipios con empresas para constituir una asociación pública – privada, en la modalidad de concesión, para el servicio de suministro de los sistemas y equipos de iluminación urbana; esta Comisión Permanente de Vigilancia estima procedente señalar que, las mismas no son susceptibles de derivarse a las áreas respectivas de Investigación de los Órganos Internos de Control de cada uno de los citados municipios; lo anterior, en virtud de que los resultados de la Auditoría practicada por el ORFIS, son completos y devienen de un análisis exhaustivo; los cuales deberán ser considerados para el seguimiento correspondiente, al cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas con las que se constituyó la asociación pública – privada; aunado a que, en ninguna de las auditorías en cita, se determinó la existencia de probable daño patrimonial, sino posibles irregularidades en la contratación, las cuales son susceptibles de atenderse mediante las adendas correspondientes a los contratos, sin perjuicio de los trámites que deriven conforme a las leyes en la materia.

Así mismo, del análisis impuesto a las observaciones administrativas derivadas de la Auditoría de Legalidad al Convenio de Prórroga respecto al Título de Concesión para el Equipamiento y Operación del Relleno Sanitario de Xalapa, con la sociedad mercantil denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., otorgado por el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, por un plazo de 15 años, llevada a cabo por el ORFIS; esta Comisión Permanente de Vigilancia estima procedente señalar que, las mismas no son susceptibles de derivarse a las áreas respectivas de Investigación del Órgano Interno de Control del citado municipio; lo anterior, en virtud de que los resultados de la Auditoría practicada por el ORFIS, son completos y devienen de un análisis exhaustivo; aunado a que, de la auditoría en cita, no se determinó la existencia de probable daño patrimonial, sino posibles irregularidades en el Convenio de Prórroga en comento.

Vista las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Vigilancia acordó por mayoría de los miembros presentes, dar por solventadas las observaciones administrativas

derivadas de las Auditorías de Legalidad, correspondientes a los municipios de Altotonga, Martínez de la Torre, Tuxpan, Cosamaloapan de Carpio, Xalapa (Convenio de Prórroga) y Veracruz, quedando asentado lo anterior, en las Minutas de Trabajo de fecha veintitrés de octubre de 2018.

Por lo que se refiere a las auditorías de legalidad de los municipios de Coatepec, Emiliano Zapata y Xalapa (Sistema de Distribución de Gas Natural), en los respectivos informes individuales se estableció que, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a observaciones y recomendaciones que deberán ser atendidas por el Titular del Ente Fiscalizable y el Titular del Órgano Interno de Control o quien ejerza esas funciones.

### Auditorías de Legalidad

No.	Ente
1	<p><b>H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz</b> Otorgamiento de la Licencia de Construcción sobre el proyecto de Introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural, por parte del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, en favor de la empresa denominada Gas Natural Noroeste S.A. de C.V.</p>
2	<p><b>H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz</b> Otorgamiento de la Licencia de Construcción sobre el proyecto de Introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural, por parte del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, en favor de la empresa denominada Gas Natural Noroeste S.A. de C.V.</p>
3	<p><b>H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz</b> Otorgamiento de la Licencia de Construcción sobre el proyecto de Introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural, por parte del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en favor de la empresa denominada Gas Natural Noroeste S.A. de C.V.</p>

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto Legislativo deberá publicarse en la *Gaceta Oficial del Estado*, y surtirá sus efectos desde el momento de dicha publicación.

**Segundo.** Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001803 de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, octubre 31 de 2018  
Oficio número 441/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### **DECRETO Número 791**

#### **QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### **Artículo 27. ...**

El grupo legislativo se integrará con al menos tres diputados. Sólo podrá haber uno por cada partido político que cuente con representación en el Congreso y un número ilimitado en el caso de los grupos legislativos mixtos. Si sus integrantes proceden de un mismo partido político, el grupo legislativo se constituirá en la primera sesión ordinaria de la Legislatura; en el caso de los grupos mixtos, cuando sus integrantes así lo decidan. Los grupos legislativos mixtos podrán conformarse por diputados provenientes de partidos diversos; por independientes o los que se declaren sin partido; o por la unión de los que se encuentren en los supuestos anteriores. En todos los casos señalados en este párrafo, cada grupo legislativo entregará su documentación al Secretario General, quien verificará que el grupo legislativo cumple con los requisitos previstos en este artículo para serlo, por lo que, en su defecto, podrá requerir que se subsanen las omisiones correspondientes e informar, en su caso, al Presidente y a la Junta de Coordinación Política sobre la improcedencia del registro de un grupo. La documentación que cada grupo legislativo deberá entregar al Secretario General será la siguiente:

a) a b) ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001811 de los diputados Presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS ELECTOS  
A LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y  
PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por este medio se les informa que, en términos de los artículos 21, párrafo segundo, y 24 de la Constitución Política del Estado, el día 5 de noviembre próximo, en punto de las 11:00 horas, se celebrará la Sesión Solemne de Instalación de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, sito en Avenida Encanto esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, en esta ciudad capital.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Ver., 30 de octubre de 2018

**JUAN JOSÉ RIVERA CASTELLANOS  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO  
RÚBRICA.**



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE RECTIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 318 DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ALBERGUE SALVADOR DÍAZ MIRÓN, A.C.”, TRES SUPERFICIES DE TERRENO, LA PRIMERA CON UNA SUPERFICIE DE 25,562.17 METROS CUADRADOS, DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO CONTIGUO A LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE ESTUDIANTIL, LA SEGUNDA CON SUPERFICIE DE 11,159.43 METROS CUADRADOS Y UNA MÁS DE 14,169.24 METROS CUADRADOS, AMBAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO, TODAS DEDUCIDAS DE LA RESERVA TERRITORIAL DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CON EL OBJETO DE PRECISAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA PERSONA MORAL, ASÍ COMO DE LA DELIMITACIÓN DE LAS TRES FRACCIONES OBJETO DE DICHA AUTORIZACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ALBERGUE ESTUDIANTIL SALVADOR DÍAZ MIRÓN, A.C.”, TRES SUPERFICIES DE TERRENO: LA PRIMERA, CON UNA SUPERFICIE DE 25,562.17 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 261.41 METROS COLINDA CON CALLE; AL SURESTE, EN 119.29 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUROESTE, EN 287.56 METROS COLINDA CON ALBERGUE ESTUDIANTIL SALVADOR DÍAZ MIRÓN (UNIDAD DEPORTIVA), COLONIA IPAX Y CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y AL NOROESTE, EN 81.07 METROS COLINDA CON ALBERGUE ESTUDIANTIL SALVADOR DÍAZ MIRÓN, DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO CONTIGUO A LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE ESTUDIANTIL SALVADOR DÍAZ MIRÓN; LA SEGUNDA CON SUPERFICIE DE 11,159.43 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 46.44 METROS COLINDA CON ALBERGUE ESTUDIANTIL SALVADOR DÍAZ MIRÓN; AL SURESTE, EN 210.29 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO (FRACCIÓN 2); AL SUROESTE, EN 37.12 METROS COLINDA CON CALLE (ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES); Y AL NOROESTE, EN 255.37 METROS COLINDA CON ARROYO; Y UNA TERCERA DE 14,169.24 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 88.32 METROS COLINDA CON ALBERGUE ESTUDIANTIL SALVADOR DÍAZ MIRÓN; AL SURESTE, EN 206.32 METROS COLINDA CON ALBERGUE ESTUDIANTIL SALVADOR DÍAZ MIRÓN (UNIDAD DEPORTIVA); AL SUROESTE, EN 100.00 METROS COLINDA CON CALLE (ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES); Y AL NOROESTE, EN 189.16

METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO (FRACCIÓN 1); ESTAS DOS ÚLTIMAS SUPERFICIES DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO, Y TODAS DEDUCIDAS DE LA RESERVA TERRITORIAL DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.34</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.26</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 671.23</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 206.38</b>
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 196.55</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 491.38</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 589.65</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 393.10</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 56.02</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,474.15</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 1,965.53</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 786.22</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,081.05</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 147.42</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.**

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

Ejemplar